ACTA RECEPCIÓN PARCIAL N° 002 DEL CONTRATO No. 080-ARC-CBNL06-2026

FECHA ASIGNACIÓN : 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026
ASIGNACIÓN No. : N/A
CONTRATO No. : 080-ARC-CBNL06-2026
CONTRATISTA : GLOBAL NEWS GROUP COLOMBIA S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO : "SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES, REGIONALES, NACIONALES, PLATAFORMAS DIGITALES, REDES SOCIALES E INFORMES MENSUALES CON ANÁLISIS PARA LA ARMADA DE COLOMBIA."
VALOR CONTRATADO : $38.060.269,80
VALOR ASIGNADO : N/A
EN MONEDA EXTRANJERA : N/A
PAGO ANTICIPADO : N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN : 31 DE ENERO DE 2027.

En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de septiembre del año 2026, se reunieron los señores Teniente de Corbeta GÓMEZ PRADA LUISA FERNANDA, en calidad de Supervisor del Contrato No. 080-ARC-CBNL06-2026, debidamente designado por la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", y la señor FERNANDO PINZÓN DÍAZ, contratista del presente contrato, con el objeto de verificar la entrega o prestación parcial del SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES, REGIONALES, NACIONALES, PLATAFORMAS DIGITALES, REDES SOCIALES E INFORMES MENSUALES CON ANÁLISIS PARA LA ARMADA DE COLOMBIA, así:

1. TRABAJOS REALIZADOS O MATERIAL RECIBIDO/ MATERIAL RECIBIDO/SERVICIOS PRESTADOS

ÍTEM	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD EJECUTADA	NUMERO DE PARTE	NUMERO DE SERIE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de monitoreo de medios de comunicación locales, regionales, nacionales, plataformas digitales, redes sociales e informes mensuales con análisis para la Armada de Colombia.	1	10	4	N/A	N/A	$3.806.026,98	$15.224.119,92
							TOTAL	**$15.224.119,92**

2. ACTAS PARCIALES PREVIAS: (EN CASO QUE APLIQUE PARA ENTREGAS O PRESTACIONES PREVIAS) (APLICA PARA LOS CASOS DE ENTREGAS PARCIALES, SUMINISTRO, CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO, O PRESTACIONES DE SERVICIOS, ENTRE OTROS)

ACTA No.	FECHA	VALOR	AMORTIZACIÓN	VALOR PAGADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

3. BALANCE: (EN CASO QUE APLIQUE PARA ENTREGAS O PRESTACIONES PREVIAS) (APLICA PARA LOS CASOS DE ENTREGAS PARCIALES, SUMINISTRO, CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO, O PRESTACIONES DE SERVICIOS, ENTRE OTROS)

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 38.060.269,80 M/CTE.
PAGO ANTICIPADO	$ 0 M/CTE.
VALOR PAGADO ACTAS (EN CASO DE PRESENTARSE ACTAS DE RECEPCIÓN PREVIAS)	$ 0 M/CTE.
VALOR PAGADO PRESENTE ACTA	**$15.224.119,92M/CTE.**
TOTAL	**$15.224.119,92M/CTE.**
SALDO	**$ 22.836.149,88 M/CTE.**

4. ANEXO:

- Factura Electrónica de Venta No. 10231 de fecha 12-08-2026 por $3.806.026,98
- Certificación de cumplimiento aportes parafiscales y seguridad social.

OBSERVACIONES:

El servicio de monitoreo de medios de comunicación locales, regionales, nacionales, plataformas digitales, redes sociales e informes mensuales con análisis para la Armada de Colombia se han prestado a la fecha sin novedad.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

TK GÓMEZ PRADA LUISA FERNANDA
Supervisor 1.013.672.932

FERNANDO PINZÓN DÍAZ
Representante Legal 11.230.096

GlobalNews Group
Intelligent Media Search & Analysis

GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS

NIT : 830.047.431-5

Calle 61 No 13 23 Piso 6 edificio Banco de Colombia

Teléfonos: 3478321/22/25/29 Fax : 3478322 ext 102 - Bogotá Colombia

Email: facturacion@globalnews.com.co

No somos grandes contribuyentes. No somos retenedores de IVA. No somos autorretenedores.Responsables de Iva

Régimen Común. Act Económica 7310 ICA 9.66X 1000

Autorización de factura Electrónica DIAN No. 18764081770309 del 18/10/2024 hasta 18/10/2025. Autoriza del GLO 6975 al GLO 11000

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA

Nro. GLO- 10231

Nombre : BASE NAVAL ARC BOGOTA

Nit : 800141644 - 1

Dirección : CR 65 14 91

Ciudad : BOGOTÁ

Teléfono : T

Solicitante: TTE Luisa Gómez

Identidad del Vendedor: 1071166108

Fecha Factura 12/8/2026

Hora de la Factura 5:06:09 p. m.

Vencimiento 12/09/2026

Medio de pago: Mutuo Acuerdo

No Orden de Trabajo 0080-ARC-CBNL06-2026

Área del solicitante Dirección de

ITEM	DESCRIPCION	% IVA	CANTIDAD	U/M	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Monitoreo de Medios Masivos de Comunicación Impresos, Radio, Televisión, Internet, Análisis y Social Media. Alertas y Clippin OT No. 48538 Tema.: Armada de Colombia Correspondiente al mes de Julio 2026 Contrato No. 0080-ARC-CBNL06-2026 (#$15-01-04-000;Contrato No 0080 CBNL06-2026; centralizada@armada.mil.co#$)	19.00	1.00	UND	3,198,342.00	3,198,342.00

SON	TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS	SUBTOTAL	3,198,342.00
		DESCUENTOS	0.00
Esta factura de venta es un titulo valor Ley 1231 Art 772 y 779 CC excusado el protesto y el aviso de rechazo y la prescripcion del pago. Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a una letra de Cambio Art 774 del CC. Favor Consignar en la Cta Cte 174-778245-68 Bancolombia		I.V.A.	607,684.98
		TOTAL	3,806,026.98
Si transcurridos tres días de recibida la presente factura de venta ,no se ha realizado manifestación alguna,se entenderá aceptada según lo dispuesto en el artículo 773 INC 3 del código de comercio.			
NOTA:Lo anterior deja sin efecto y valor el sello de no aceptación consignada en la factura por parte del comprador .			

Código CUFE: 41cb6e3b7cb41558d26a599972644da44596df9963bc33bfe808970135b374b8d0104cb96ccc5c989e2a7395ffde529b

Proveedor tecnologico: ATEB COLOMBIA SAS. Nit: 900965992 - 7 Software: Helisa NIIF

Bogotá, Agosto del 2026

Señores:
Armada de Colombia
Ciudad

REF. CERTIFICACION APORTES PARAFISCALES PERSONA JURIDICA

El suscrito **Fernando Monclou,** identificado con cédula No. 3´240.886 de Villapinzón, como Revisor Fiscal, certifico que la sociedad **GlobalNews Group Colombia S.A.S.** identificada con el Nit N° **830.047.431-5**, se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.
Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
La presente certificación se expide en el mes de Agosto del 2026, en Bogotá.

FERNANDO MONCLOU
C.C. 3.240.886 de Villapinzón
Revisor Fiscal con Tarjeta Profesional No. 2196T

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141121303823

(415)7707212489984(8020) 000014112130382 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 4 7 4 3 1	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 61 13 23 P 6

42. Correo electrónico nubia.jimenez@globalnews.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 6 5 9 1 7 4 4	3 1 8 2 4 8 1 0 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 3 1 0	1 9 9 8 0 7 1 0	6 1 9 0	1 9 9 8 0 7 1 0	6 2 0 9	6 3 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5	5	9									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros																				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3																		

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	1		
		58. CPC	8 3		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-09-02 / 09:42:22AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PINZON DIAZ FERNANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141121303823

(415)7707212489984(8020) **000014112130382 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 4 7 4 3 1	5	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	0 0 0 1 9 8 4	0 1
73. Fecha	1 9 9 8 0 6 1 1	2 0 2 0 0 3 3 1
74. Número de notaría	9	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 8 0 7 1 0	2 0 2 0 0 8 2 8
77. No. Matrícula mercantil	0 0 8 8 0 2 0 0	0 0 8 8 0 2 0 0
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	1 9 9 8 0 6 1 1
81. Hasta	2 0 5 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141121303823

(415)7707212489984(8020) **000014112130382 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 4 7 4 3 1	5	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 2 1 2 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 2 3 0 0 9 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PINZON	DIAZ	FERNANDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 3 0 8 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 9 5 3 9 4 5 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SALAZAR	NARVAEZ	NOHEMI	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141121303823

(415)7707212489984(8020) 000014112130382 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 0 4 7 4 3 1	5	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 2 4 0 8 8 6		2 1 9 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MONCLOU	PEDRAZA	MANUEL	FERNANDO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 3 0 0 4 4 3 7 4	1	MONCLOU ASOCIADOS LTDA

135. Fecha de nombramiento: 2012 11 01

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 8 4 8 0 2 1 9	0	3 1 7 0 7 3 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
ROJAS	PARRA	LAURA	NATALIA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 3 0 0 4 4 3 7 4	1	MONCLOU ASOCIADOS S.A.S

147. Fecha de nombramiento: 2023 11 17

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 2 1 2 0 7 0	5	8 5 7 7 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RINCON	ESPITIA	INES	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2012 11 01

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764100137159

(415)7707212489984(8020) 001876410013715 9

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 3 0 0 4 7 4 3 1	5				

11. Razón social
GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 3 2

24. Dirección
CL 61 13 23 P6

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2025-10-15 / 02:31:30 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres PINZON DIAZ FERNANDO
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 11230096 1004. DV 3
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS

997. Fecha formalización 2025-10-15/14:31:30

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 18764100137159

(415)7707212489984(8020) 001876410013715 9

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 3 0 0 4 7 4 3 1	5				

11. Razón social: GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS CL 61 13 23 P 6	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	GLO	8,729	11,000	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

SIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante	MHpdaza	Patricia Daza Guerrero
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
Fecha y Hora	2026-03-17-2:36 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 29426 de fecha 2026-01-10. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	219126	Fecha Registro:	2026-03-17	Unidad / Subunidad		15-01-04-000 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	38.060.269,80	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	38.060.269,80	Saldo x Obligar:	38.060.269,80

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830047431	Razón Social:	GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	17477824568	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52710766	Nombre:	DIANA CONSUELO URREGO NIÑO-	Cargo:	COMANDANTE BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

CAJA MENOR		VIÁTICOS			DOCUMENTO SOPORTE				
Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	No. 0080-ARC-CBNL06-2026	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION	Fecha: 2026-03-17

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
8 DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	Nación	10	CSF		38.060.269,80	0,00		
					Total:	38.060.269,80	0,00	38.060.269,80	38.060.269,80

Objeto:	CONTRATO No. 0080-ARC-CBNL06-2026 CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNI8CACIÓN LOCALES, REGIONALES, NACIONALES, PLATAFORMAS DIGITALES, REDES SOCIALES E INFORMES MENSUALES CON ANÁLISIS PARA LA ARC X SUPER: TK. GÓMEZ PRADA LUISA X EJEC: 18/12/2026 X EJECT: S3. KAMELL HARRISON ANDRÉS

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"	1-2	ANC - GASTOS	2026-12-31	38.060.269,80	38.060.269,80	NINGUNO

Teniente de Fragata ***LIZETH XIMENA RINCÓN RONCANCIO***
Jefe de la Sección de Presupuesto BNL06

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Proceso: Financiero	Autoridad: JOLA
Código: FIN-FT-025-JOLA-V01	Rige a partir de: 28/05/2018
	Pag 1 de 1

SOLICITUD : No JMDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEADM-DIADQBN6-17.2

DE: BNL06

ACCIÓN: DIADQBN6

G.R.I.F.H

FECHA: 17-mar-26

Documento soporte No. 0080-ARC-CBNL06-2026

Plazo de Ejecución/ Vencimiento: 18/12/2026

Nit Proveedor 830047431-5

Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 29426

Razon Social: GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS

Registro Presupuestal No. 219126 Reserva [] Actual [X]

No. Cuenta Bancaria: 17477824568

Tipo de Cuenta: CORRIENTE

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO

DEPENDENCIA AFECTACION	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	VALOR ACTUAL	TIPO OPERACIÓN			NUEVO SALDO
						CREACIÓN	ADICIÓN	REDUCCIÓN	
0 DIRECCION DE COMUNICACIONES ESTRATEGICAS	A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION	10	CSF		$ 38.060.269,80	$ -	$ -	$ 38.060.269,80
TOTAL						TOTAL			$ 38.060.269,80

Objeto CRP

CONTRATO No. 0080-ARC-CBNL06-2026 X OBJETO: "SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES, REGIONALES, NACIONALES, PLATAFORMAS DIGITALES, REDES SOCIALES E INFORMES MENSUALES CON ANALISIS PARA LA ARMADA DE COLOMBIA." X SUPERVISOR TK GOMEZ PRADA LUISAN FERNANDA X EJECUTIVO S3 KAMELL DIAZ HARRISON ANDRES

CALENDARIZACIÓN DE OBLIGACIONES

FECHA							
TIPO PAGO							
VALOR							

CN DIANA CONSUELO URREGO NIÑO
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

Jefe Administracion: CN ANGELA MARIA ACUNA

Jefe División Adquisiciones: CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA

Elaboró : S3LAA KAMELL DIAZ HARRISON ANDRES

Control División Presupuesto: CC JOHANA ANDRADE ARAQUE

Revisado Presupuesto 17/03/2026

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

Bogotá D.C.,

Señora
FERNANDO PINZON DIAZ
Representante Legal:
GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS
Dirección: Cl 61 No. 13-23 P 6
Teléfono: 3166591744- 3102040137
Correo electrónico: nubia.jimenez@globalnews.com.co
Ciudad: BOGOTÁ D.C

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. - 0080 -ARC-CBNL06-2026

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, La Señora Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**, Comandante de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá ", debidamente nombrado mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre del 2025 y acta de posesión No. 8376 - COLNA del 09 de febrero de 2026 y facultada mediante Resolución Ministerial de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, y de conformidad con el Manual de Contratación estatuido en Resolución No 4130 de 16 de junio de 2022 modificado por la Resolución No 4213 del 13 de octubre del 2023 y acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS** con NIT. **830047431-5**, en virtud del proceso de mínima cuantía No.**0084-ARC-CBNL06-2026** cuyo objeto es: **"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES, REGIONALES, NACIONALES, PLATAFORMAS DIGITALES, REDES SOCIALES E INFORMES MENSUALES CON ANÁLISIS PARA LA ARMADA DE COLOMBIA."**, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en la presente carta de aceptación y la oferta presentada en la plataforma SECOP II el día 05 de marzo de 2026.

Contratista	GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS
Nit	830047431-5
Régimen de Ventas	REGIMEN COMÚN
Clase de Persona	Persona jurídica
Domicilio	Cl 61 No. 13-23 P 6
Telefono/Fax	3166591744- 3102040137
E- mail	nubia.jimenez@globalnews.com.co
Ciudad	BOGOTÁ D.C
Banco	BANCOLOMBIA
No. de cuenta	17477824568
Nombre del titular	GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS
Tipo de Cuenta	CUENTA CORRIENTE
Certificado de Disponibilidad	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.29426 del 10 de enero de 2026

Imputación Presupuestal

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
29426	A	02	02	02	008-004	10	CSF	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRASMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	$102.000.000	DCOES
								TOTAL PRESUPUESTO	$102.000.000	

Valor de la aceptación de la oferta

El valor del contrato será de TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($38.060.269,80). incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Forma de pago

La BASE NAVAL N°6 ARC BOGOTÁ, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, de los servicios parcialmente suministrados a entera satisfacción y un pago final por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligacior del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los NOVENTA (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de (BNL06), previa y de acuerdo a disponibilidad de PAC de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo, el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nomb del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la página Ministerio de Hacienda - SIIF NACIÓN si se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000;Contrato No xxxx CBNL06-2026;centralizada@armada.mil.co#$

Código Unidad — PCI — Numero del Contrato — Correo electrónico de Recepción — Código Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por la página Ministerio de Hacienda - SIIF NACIÓN y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000; Contrato No. ------ CBN --- -2026; centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico Ministerio de Hacienda - SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos

	profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: - Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. - Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. - Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. - Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. - Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. - En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO CUARTO:** La **BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"** no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. e. **POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN:** Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar de Entrega/ Ejecución	**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios contratados deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén. Los servicios a adquirir deberán ser prestados en su totalidad por el contratista las 24 horas, previa coordinación con el Supervisor del contrato. Los ítems contratados previa coordinación con el supervisor del contrato, así:

	USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
	DCOES - Dirección de Comunicaciones Estratégicas Teniente de Fragata Juan Camilo Aranzales Delgado Jefe de Prensa Armada de Colombia	Email: prensaarc@gmail.com Celular: 313 4880567 Carrera 54 No. 44 A-27	08:00 am hasta 05:00 pm

Garantías	Dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", NIT. 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos: a. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al TREINTA (30%) del valor total del contrato vigente, el plazo de ejecución y 8 meses más. b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al TREINTA (30%) del valor total del contrato vigente, el plazo de ejecución y 8 meses más. La exigencia de las garantías contractuales por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato obedece a la naturaleza continua del servicio, a su impacto directo en la gestión de la información institucional y al riesgo reputacional que podría generarse en caso de incumplimiento, por lo cual se considera razonable y proporcional frente a los riesgos identificados **NOTAS:** - Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. - En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. - Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. - TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. - Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. - La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Base Naval No.6 ARC BOGOTÁ podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por Base Naval No.6 ARC BOGOTÁ su monto se agotare o disminuyere.

	- La Base Naval No.6 ARC BOGOTÁ se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
Condiciones técnicas-económicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y el Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Obligaciones del contratista	**1.** Hacer la entrega de los ser objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las dem autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los servicios suministrados servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los servicios suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso de que exista insatisfacción por los servicios suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14.** El contratista debe estar en capacidad de entregar los servicios / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los servicios y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** EL CONTRATISTA deberá nombrar un ejecutivo de cuenta que ejecute el monitoreo contratado y sea el enlace entre el ofertante y el usuario final. **18.** A más tardar Cinco (5) días hábiles después del perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA debe suministrar un cronograma detallado de la adquisición y entrega de los servicios, donde se especifique lugar, fecha y duración con sus respectivos frentes de trabajo, el cual será validado por el supervisor del contrato, si por alguna razón se requiere un cambio en el cronograma que obedece a razones de orden público o logístico, solo se podrá efectuar, previa autorización del supervisor del contrato. **19.** EL CONTRATISTA deberá comprometerse mediante documento independiente suscrito por el representante legal que mantendrá la debida confidencialidad de la información institucional que pueda llegar a conocer durante la ejecución del proceso. **20.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **21.** CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los servicios objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **22.** Separar y clasificar

	los residuos no peligrosos generados por la entidad. **23.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **24.** Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. **25.** Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. **26.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **27.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **28.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **29.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. **30.** Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, la Unidad Delegataria deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, *https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad* , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. **Obligaciones Específicas:** **1.** Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **3.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios o servicios contratados. **4.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **5.** Entregar los servicios suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **6.** En caso de que exista insatisfacción por los servicios suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de estos dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **7.** El contratista se compromete a entregar dentro del plazo de ejecución del contrato los servicios que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada, indicando el costo de estos.
Obligaciones del contratante	En general son obligaciones del **CONTRATANTE:** 1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. 2. Recibir a satisfacción los servicios que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. 7. Exigir que la calidad de los servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 11. Suscribir el acta de Liquidación.

	12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Multas	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17° de la Ley 1150 de 2007 y 86° de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS**. 1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, o se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **PENAL PECUNIARIA**. Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al TREINTA por ciento (*30*) % del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1], modificado por el articulo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

	FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: **El CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de monitoreo del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aún impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis, interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato. En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo Teniente de Corbeta **GÓMEZ PRADA LUISA FERNANDA identificado** con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.672.932, Teléfono 313 840 9875, con correo electrónico cristian.letrado@armada.mil.co, responsable de la ejecución total del contrato quien podrá ser modificado sin necesidad de modificar la presente carta de aceptación. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4213 del 2023 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" informará mediante oficio el nombre del supervisor

	encargado o delegado. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los ocho (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. **0084-ARC-CBNL06-2026** sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO "A"
TÉCNICO-ECONOMICO

ITEM	MONITOREO	PERIODICIDAD MONITOREO	TIEMPO TOTAL DE MONITOREO	CANTIDAD DE USUARIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE / NO CUMPLE
1	SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES, REGIONALES, NACIONALES, PLATAFORMAS DIGITALES, REDES SOCIALES E INFORMES MENSUALES CON ANÁLISIS PARA LA ARMADA DE COLOMBIA	MENSUAL	10 MESES	1	MONITOREO	CUMPLE

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El contratista debe responder en un tiempo máximo de quince minutos los mensajes y llamadas realizadas por el supervisor del contrato para atender oportunamente los requerimientos que puedan surgir durante la ejecución del contrato. Para este fin, se debe proporcionar al supervisor un contacto adicional que pueda atender las solicitudes en el mismo tiempo establecido, en caso de que el contacto principal no se encuentre disponible.

El Contratista deberá realizar el servicio de monitoreo de información en medios tradicionales de Televisión Radio, Impresos, Web y Redes Sociales de los mismos en áreas del gobierno, el sector defensa, temas de interés marítimo y fluvial, así como contenidos relacionados con la Armada de Colombia de acuerdo con las palabras claves suministradas por la institución a continuación:

- **INSTITUCIONAL**
 - Armada Nacional, Armada de Colombia, Armada Nacional República de Colombia, ARC
 - Escuela Naval de Cadetes, ENAP, Escuela Naval de Suboficiales, ENSUB, Base de Entrenamiento de Infantería de Marina, BEINM.
 - Base Naval, Brigada de Infantería de Marina, Batallón de Infantería de Marina,
 - Infantería de Marina, Infante de Marina
 - Fuerza Naval Caribe, Fuerza Naval Pacífico, Fuerza Naval Amazonía, Fuerza Naval Orinoquía, Comando Específico de San Andrés y Providencia.
 - Gran Almirante, Almirante,
 - Almirante Juan Ricardo Rozo Obregón

- Almirante John Fabio Giraldo Gallo
- Almirante Harry Ernesto Reyna Niño
- Vicealmirante Orlando Enrique Grisales Franceschi
- Vicealmirante Hernando Enrique Mattos Dager
- Vicealmirante Luis Fernando Márquez Velosa
- Vicealmirante Carlos Alberto Serrano Guzmán
- Vicealmirante León Ernesto Espinosa Torres
- Vicealmirante Javier Alfonso Jaimes Pinilla
- Vicealmirante Rafael Arturo Aranguren Devia
- Vicealmirante Camilo Ernesto Segovia Forero
- Mayor General de Infantería de Marina Adolfo Enrique Hernández Ruiz
- Mayor General de Infantería de Marina Rafael Olaya Quintero
- Contralmirante Norman Iván Cabrera Martínez
- Vicealmirante Carlos Hernando Oramas Maldonado
- Contralmirante Camilo Mauricio Gutiérrez Olano
- Contralmirante Omar Yesid Moreno Oliveros
- Brigadier General Wilson Mauricio Martínez Londoño
- Contralmirante Beatriz Elena García Restrepo
- Contralmirante Alfonso Córdoba García
- Contralmirante José Félix Quimbaya Sarmiento
- Contralmirante Juan Manuel Paris Bermúdez
- Contralmirante Hermann Aicardo León Rincón
- Contralmirante Jesús Leonardo Suárez Calderón
- Contralmirante John Henry Ruiz Murcia
- Contralmirante Walter Olmedo Wilches Carvajal
- Contralmirante Carolina Gómez del Castillo
- Contralmirante Carlos Daniel Isaza Morales
- Contralmirante Javier Hernando Rubio Barrera
- Contralmirante Juan Pablo Pinilla Acosta
- Brigadier General de Infantería de Marina Nelson Ricardo Fernández Rojas
- Brigadier General de Infantería de Marina Evert Andrés Mejía Giraldo
- Contralmirante Darío Eduardo Sanabria Gaitán
- Contralmirante Rafael Leonardo Callamand Andrade
- Contralmirante Jaime Leonardo Montañez Torres
- Capitán de Navío Carlos Augusto Romero Balcucho
- Coronel de Infantería de Marina Jorge Ernesto Mejía Giraldo
- Capitán de Navío Edwin Germán Fierro Monje
- Capitán de Navío Jairo Eligio Orobio Sánchez
- Capitán de Navío Javier Augusto Bermúdez Echavarría

- Guardacostas, Aeronaval, Submarino, Inteligencia Naval, Aviación Naval
- Flotilla de superficie, Flotilla submarinos
- Navío, Fragata, Corbeta
- Buque, Embarcación, Unidad Reacción Rápida, Lancha, Yate
- Bicentenario Naval
- José Padilla López
- Batalla Naval Lago de Maracaibo
- Estrategia Multinacional Orión
- Semisumergible, Narcosubmarino
- Go-fast, Gofast, Go fast, Lanchas rápidas
- Navegando al corazón
- Isla Malpelo
- Isla Gorgona
- Cilindros parásitos
- Patrullera Oceánica Colombiana, POC
- Plataforma Estratégica de superficie, PES
- Patrullera de Mar
- Grupo Desminado Humanitario
- Torre Control Tráfico Marítimo, Capitanía de Puerto

- **ACCIONES**
 - Pesca ilegal, Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, pesca INDNR
 - Búsqueda y Salvamento Marítimo, SAR
 - Atentado

- Panfleto
- Amenaza
- Desplazamiento
- Masacre
- Confinamiento
- Bloqueo
- Mina Antipersona
- Acción Terrorista
- Zona discontinua
- Zona de despeje
- Zona de distensión
- Migración irregular, migración ilegal
- Artefacto explosivo.
- SeaFlower

- **TEMAS DE INTERÉS**
 - Transporte Fluvial, Transporte Marítimo
 - Galeón San José, Patrimonio Cultural Sumergido
 - Marítimo
 - Marítima
 - Fluvial
 - Marinas
 - Muelles
 - Antártida, Antártica
 - Zona Económica Exclusiva
 - Zona Exclusiva de Pesca Artesanal
 - Distrito de Manejo Integrado
 - Meridiano 82
 - Seguridad Humana
 - Programa Antártico Colombiano
 - Trapecio Amazónico, Bracolper, Binacional.
 - Embarcación, Lancha, Yate
 - Grupo Desminado Humanitario
 - Businu, Bote insular, Colombiamar
 - Unitas, Promesa Continua, USNS Comfort, USNS Burlington
 - Buque costero, Embarcadero fluvial.

- **ISLAS**
 - **Islas (Fluviales):** Aceitico, Aduché, Baranoa, Curvaratá, Grande, Grande del Atrato, Loreto, Manatí, Margarita, Pernambuco, Porvenir, Tigre, Tigrera, Venezuela, Yaguas Muñoz y Zura.
 - **Islas (Lacustres):** La Corota, San Pedro, Santa Helena y Santo Domingo.
 - **Islas (Oceánicas):**Ají, Boquerón, Cabruna, Cacagual, Ceycén, Coco, Fuerte, Gorgona, Gorgonilla, Grande del Rosario, La Palma, Malpelo, Mangle, Maravilla, Marina, Micay, Múcura, Palma, Panda, Providencia, Roberto, Rosario, San Andrés, Santa Catalina, Salamanca, Sanquianga, Tesoro, Tierra Bomba, Tintipán y Tortuguilla.
 - **Islotes:** Arena, Bayley, Basalt, Córdoba (Haynes), El Viudo, Rocas del Horno, Santa Cruz del Islote, Curichiche y Sucre (Johnny).
 - **Cayos:** Acuario (Rose Cay), Alburquerque (Southwest Cay), Bolívar (South East Cay), Brothers, Cangrejo (Crab), Easy, Grunt, Palm, Rocoso (Rocky), Roncador, Santander (Cotton), Serrana y Serranilla.
 - **Bajos:** Alicia, Nuevo, Quitasueño.

- **RÍOS**
 - Magdalena
 - San Juan
 - Bita
 - Cauca
 - Orinoco
 - Meta
 - Amazonas
 - Naya.

- **PUERTOS**
 - Cartagena
 - Barranquilla
 - Santa Marta
 - Turbo
 - Buenaventura
 - Tumaco

- **FUERZAS MILITARES**
 - Fuerzas Militares
 - Fuerzas Armadas
 - Fuerza Pública

- **GOBIERNO**
 - Dirección General Marítima, DIMAR, Autoridad Marítima
 - Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial, COTECMAR
 - Comisión Colombiana del Océano, CCO
 - Naviera Fluvial Colombiana
 - Organización Marítima Internacional, OMI
 - Superintendencia de Puertos y Transporte
 - Ministerio de Defensa

El contratista deberá garantizar el servicio de monitoreo de información mediante el envío de links que redirijan a archivos en mp4, mp3, JPG o PDF de las noticias (Televisión, Radio, Prensa, Web y Redes Sociales de los medios tradicionales) con mensajes de alertas, según las palabras clave establecidas en el punto anterior del anexo, y ser enviadas a través de mensajes de WhatsApp en tiempo real las 24 horas del día al grupo de usuarios definido por el supervisor, con la información publicada en los medios identificados en el anexo final del presente estudio previo, así como las palabras y medios adicionales requeridos por el supervisor con previo aviso.

El contratista garantiza que el sistema de información tenga alertas de las noticias como mínimo con la siguiente estructura en cada mensaje: tipo de canal, fecha y hora, nombre del medio, título noticia, resumen en texto de la publicación con buena ortografía, enlace a la plataforma y vínculo directo a la publicación, así como el archivo digital en mp4, mp3, JPG o PDF de las noticias (Televisión, Radio, Prensa, Web y Redes Sociales de los medios tradicionales).

El contratista garantiza que el sistema de información para monitoreo enviará alertas máximo 15 minutos después de emitidos los contenidos, así como por mensaje de WhatsApp (antes de las 05:30 a.m.), las portadas de los principales periódicos nacionales, así como los titulares de los programas de televisión, radio, medios adicionales notificados por el supervisor con previo aviso y noticias de última hora de interés de los temas requeridos por la Institución. En caso de fallo de WhatsApp, se debe efectuar el envío de información, en el plazo máximo de 1 hora, a través de plataformas que hagan sus veces como Telegram, Signal u otra.

El contratista garantiza que el sistema de monitoreo a medios tradicionales enviará alertas automáticas en tiempo real a un grupo de correos electrónicos establecidos por el supervisor, con todas las noticias en donde se registre una mención de la Armada de Colombia de acuerdo con las palabras clave establecidas en el presente anexo técnico del estudio previo, dejando copia como mensaje en Whatsapp.

El contratista deberá garantizar el acceso en línea, a través de computador, móvil o aplicación móvil, a una plataforma con un sistema de información especializado de monitoreo que suministre la empresa, con el fin de realizar el monitoreo, visualización, verificación, edición y descargue de archivos en mp4, mp3 o PDF de las noticias (Televisión, Radio, Prensa, Web y Redes Sociales de los medios tradicionales) en tiempo real, en formatos visibles tanto para PC como para celulares Android y IOS, que deberá contar con datos generales de la noticia como: fecha, canal, medio, programa, titular, departamento, municipio, medida, tiempo, incidencia, costo ahorrado, audiencia, tema, un enlace a la plataforma con la posibilidad de acceder al enlace de la noticia sin la necesidad de identificarse y un vínculo a la publicación directa del medio en la web, así como la posibilidad de descargar cada tipo de archivo.

El contratista garantizará que el sistema de monitoreo de medios tradicionales programe el envío diario y automático de un correo electrónico con la imagen de la Armada de Colombia, en los horarios de 6:30 a.m., y 8:30 p.m., en los que se recopile la información de los diferentes medios de comunicación monitoreados y se clasifique de acuerdo con la segmentación realizada en el presente anexo técnico.

El contratista garantiza la clasificación del informe mensual acuerdo al análisis de la información cualitativa, obtenida a través del análisis cuantitativo de los diferentes medios (Prensa, Radio, Televisión, Web, Internet y redes sociales) para la Armada de Colombia, el cual deberá contener como mínimo los aspectos cuantitativos a evaluar, así como las variables para analizar que serán definidas y entregadas por la supervisora del contrato antes de iniciar la ejecución, de acuerdo a las necesidades de la institución, los requerimientos anuales del Comando General de las Fuerzas Militares y del Ministerio de Defensa.

Así mismo, la plataforma especializada contará con un sistema de descarga masiva de información que permitirá realizar la edición y compresión de la información en archivos de bajo peso para envío de forma rápida y ágil, en cualquiera de las categorías, a través de descarga personalizada por canal, audiencia y costos. También garantiza que el sistema organice y alimente una base de datos de las noticias sobre la entidad en los medios (Impresos, radiales, televisivos, web y digitales), mínimo del mes inmediatamente anterior al contrato, con el fin de mantener un histórico estratégico de respuesta, el cual podrá ser consultado por la Armada de Colombia durante un año adiciona al contratado sin restricciones de acceso o reproducción de los impactos alcanzados.

En días de crisis, tales como paros o movilizaciones, el oferente asegura entregar los impactos de las noticias nacionales específicas requeridas por el supervisor.

El contratista garantiza que el sistema realizará las capturas y seleccionará mensualmente, un mínimo de 1.300 noticias relacionadas con la Armada de Colombia — conforme al listado de palabras claves establecidas en el subítem INSTITUCIONAL del numeral 2 del presente anexo técnico —, de no cumplirse el mínimo establecido, el oferente deberá especificar en un informe las gestiones que realizó para alcanzar la meta y deberá reponer las noticias faltantes en los meses siguientes. Dicho histórico de archivos digitales de impactos debe ser entregado mensualmente en medio magnético a la Dirección de Comunicaciones Estratégicas.

El contratista garantiza que el sistema realizará la clasificación de la información acuerdo a las variables establecidas, así como grabaciones al aire (transmisiones en directo o en diferido) de programas específicos transmitidos en radio, televisión, página de internet o red social de algún medio de comunicación, para que sea guardada y enviada al supervisor previa solicitud del mismo.

El contratista garantiza que la Armada de Colombia, por intermedio del supervisor, acceda al sistema de información de noticias especializadas del sector defensa y la Armada de Colombia a través de un portal web, para lo cual deberá suministrar usuarios y claves dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

El contratista incluirá en el informe mensual la posición de la Armada de Colombia en los diferentes medios de comunicación evaluando su comportamiento frente a otras entidades nacionales y la opinión que emitan los periodistas y columnistas que sean defensores y/o detractores de la Armada de Colombia. Además, deberá garantizar el monitoreo de contenido noticioso en los medios de comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales como mínimo acuerdo a la PLANILLA BASE DE DATOS MONITOREO anexa.

Especificaciones del servicio de informes mensuales del servicio de monitoreo de medios:

El contratista se comprometerá a elaborar un informe mensual que deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: Imagen de la entidad dentro del sector y análisis, semaforización de acuerdo a los boletines de mayor impacto así como tono de las notas emitidas por los medios (positivo, neutro, negativo), tipo de información emitida en los medios, evolución general de la notoriedad de la entidad, conclusiones sobre la participación de la entidad en medios a nivel nacional y regional, participación por fuentes, frecuencia de contenidos o temas, valoración cuantitativa de la información periodística teniendo en cuenta la incidencia de imagen que la entidad generó dentro de la noticia, valoración FreePress, trazabilidad de la información diaria, medios destacados según el tono de la información, segmentación de la información por ciudades/regiones, presencia en redes sociales, segmentación de impactos de la información enviada por boletines, comunicados de prensa y voceros, segmentación de información según alcance y segmentación de la información por subtemas entregados por el

supervisor. La anterior información deberá ser entregada a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente a la medición en formato presentación Power Point y Excel (Datos).

ITEM	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD TOTAL	VALOR MENSUAL CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES, REGIONALES, NACIONALES, PLATAFORMAS DIGITALES, REDES SOCIALES E INFORMES MENSUALES CON ANÁLISIS PARA LA ARMADA DE COLOMBIA	10 MESES	$3.806.026,98	$38.060.269,80

Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CN ANGELA MARIA ACUÑA
JEFE DE ADMINISTRACION BNL06

CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

CPS ANA MARIA SILVESTRE PERDOMO
ASESORA JURIDICA BNL06

TN NAVARRO DIEGO ALEXANDER
JEFE SECCION PRECONTRACTUAL BNL06

S3 KANELL DIAZ HARRISON
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHagperez	Arbey Gonzalo Perez Lozano
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-10-11:34 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	29426	Fecha Registro:	2026-01-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-04-000 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	102.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	102.000.000,00	Saldo x Comprometer:	102.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	30026	Fecha Registro:	2026-01-10	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
8 DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	102.000.000,00	0,00	102.000.000,00	102.000.000,00	0,00

Objeto:	PROCESO PRECONTRACTUAL CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE MONITOREO PARA LA ARC X SEGÚN FORMATO No. 070800R-ENE-2026-DCOES

CAPITAN DE CORBETA JOHANNA MARCELA ANDRADE ARAQUE
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO BNL06
Firma Responsable

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830047431	5	GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	01	CL 61 13 23 OF 6 BRR CHAPINERO	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3478322	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	558265964	9509358778	E	2026/08/11	2026/08/11	BANCOLOMBIA	0	$48,128,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: 01 (79 Afiliados)						**$194,507,769**	**$31,443,100**			**$196,443,503**	**$7,862,800**			**$196,913,454**	**$7,830,900**			**$196,443,503**	**$991,900**		**$0**	**$0**
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (79 Afiliados)						$194,507,769	$31,443,100			$196,443,503	$7,862,800			$196,913,454	$7,830,900			$196,443,503	$991,900		$0	$0
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (3 Afiliados)						$8,388,625	$1,342,500			$8,388,625	$336,000			$8,200,999	$300,600			$8,388,625	$34,800		$0	$0
1	CC	1065624380	COHEN GICELA	230201	20	$3,618,437	$563,000	EPS002	20	$3,618,437	$140,800	CCF07	20	$3,618,437	$140,800	14-7	20	$3,618,437	$18,400	20	$0	$0
2	CC	1065624380	COHEN GICELA	230201	3	$207,900	$33,300	EPS002	3	$207,900	$8,400	CCF07	3	$207,900	$0	14-7	3	$207,900	$0	3	$0	$0
3	CC	1065624380	COHEN GICELA	230201	7	$485,100	$77,700	EPS002	7	$485,100	$19,600	CCF07	7	$485,100	$0	14-7	7	$485,100	$0	7	$0	$0
4	CC	1234094859	GALVIS MELISSA	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF07	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0
5	CC	1143162638	MEDINA JOHN	230301	15	$1,063,078	$170,100	EPS017	15	$1,063,078	$42,600	CCF07	15	$975,452	$35,100	14-7	15	$1,063,078	$0	15	$0	$0
6	CC	1143162638	MEDINA JOHN	230301	15	$1,363,205	$218,200	EPS017	15	$1,363,205	$54,600	CCF07	15	$1,363,205	$54,600	14-7	15	$1,363,205	$7,200	15	$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (73 Afiliados)						$179,906,148	$29,106,300			$181,841,882	$7,278,100			$182,503,917	$7,281,800			$181,841,882	$929,400		$0	$0
7	CC	1057980214	ALTAMAR MIQUEL	25-14	30	$1,959,346	$313,500	EPS017	30	$1,959,346	$78,400	CCF24	30	$1,959,346	$78,400	14-7	30	$1,959,346	$10,300	30	$0	$0
8	CC	1031180480	ALZATE KAREN	231001	25	$1,677,951	$268,500	EPS010	25	$1,677,951	$67,200	CCF24	25	$1,677,951	$67,200	14-7	25	$1,677,951	$8,800	25	$0	$0
9	CC	1031180480	ALZATE KAREN	231001	5	$318,476	$51,000	EPS010	5	$318,476	$12,800	CCF24	5	$318,476	$0	14-7	5	$318,476	$0	5	$0	$0
10	CC	1019181246	ARGEL YURAIY	230301	30	$2,475,950	$396,200	EPS005	30	$2,475,950	$99,100	CCF24	30	$2,475,950	$99,100	14-7	30	$2,475,950	$13,000	30	$0	$0
11	CC	1023969814	ARIZA SOFIA	230201	30	$1,961,430	$313,900	EPS002	30	$1,961,430	$78,500	CCF24	30	$1,961,430	$78,500	14-7	30	$1,961,430	$10,300	30	$0	$0
12	CC	1000806510	ARTUNDUAGA SEBASTIAN	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF24	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0
13	CC	1023961325	BEJARANO BRYAN	230201	30	$1,845,537	$295,300	EPS017	30	$1,845,537	$73,900	CCF24	30	$1,845,537	$73,900	14-7	30	$1,845,537	$9,700	30	$0	$0
14	CC	1233494959	BORDA BRAYAN	231001	30	$2,377,050	$380,400	EPS008	30	$2,377,050	$95,100	CCF24	30	$2,377,050	$95,100	14-7	30	$2,377,050	$12,500	30	$0	$0
15	CC	1013636561	CALDERON TULYJOHANA	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF24	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0
16	CC	1003913986	CAMELO NURY	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS041	30	$1,750,905	$70,100	CCF24	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0
17	CC	1010038049	CARDONA JUAN	230301	30	$1,838,450	$294,200	EPS005	30	$1,838,450	$73,600	CCF24	30	$1,838,450	$73,600	14-7	30	$1,838,450	$9,600	30	$0	$0
18	CC	38604842	CASTELLANOS DIANA	230301	30	$9,879,600	$1,679,600	EPS037	30	$9,879,600	$395,200	CCF24	30	$9,879,600	$395,200	14-7	30	$9,879,600	$51,600	30	$0	$0
19	CC	1014254470	CHICA OSCAR	230301	17	$1,041,789	$166,700	EPS005	17	$1,041,789	$41,700	CCF24	17	$1,041,789	$41,700	14-7	17	$1,041,789	$0	17	$0	$0
20	CC	1014254470	CHICA OSCAR	230301	13	$796,662	$127,800	EPS005	13	$796,662	$31,900	CCF24	13	$796,662	$31,900	14-7	13	$796,662	$4,200	13	$0	$0
21	CC	1024530718	CORTES JOHNATHAN	231001	30	$1,893,604	$303,000	EPS017	30	$1,893,604	$75,800	CCF24	30	$1,893,604	$75,800	14-7	30	$1,893,604	$9,900	30	$0	$0
22	CC	1023082271	CUBIDES JUAN	231001	30	$2,075,553	$332,100	EPS005	30	$2,075,553	$83,100	CCF24	30	$2,075,553	$83,100	14-7	30	$2,075,553	$10,900	30	$0	$0
23	CC	1014286892	CUBIDES SHIRLEY	231001	27	$2,799,468	$448,000	EPS005	27	$2,799,468	$112,000	CCF24	27	$2,799,468	$112,000	14-7	27	$2,799,468	$14,700	27	$0	$0
24	CC	1014286892	CUBIDES SHIRLEY	231001	3	$311,052	$49,800	EPS005	3	$311,052	$12,500	CCF24	3	$311,052	$12,500	14-7	3	$311,052	$0	3	$0	$0
25	CC	1026265649	CUCAS EDGAR	230201	30	$1,838,450	$294,200	EPS002	30	$1,838,450	$73,600	CCF24	30	$1,838,450	$73,600	14-7	30	$1,838,450	$9,600	30	$0	$0
26	CC	80857370	CUCAS LUIS	230201	30	$3,565,575	$570,500	EPS005	30	$3,565,575	$142,700	CCF24	30	$3,565,575	$142,700	14-7	30	$3,565,575	$18,700	30	$0	$0
27	CC	1030666829	FORERO JOEL	230301	30	$1,928,913	$308,700	EPS017	30	$1,928,913	$77,200	CCF24	30	$1,928,913	$77,200	14-7	30	$1,928,913	$10,100	30	$0	$0
28	CC	1106949464	FRANCO JHONATAN	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF24	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0
29	CC	1003842498	GARCIA YURIANA	230301	30	$1,768,414	$283,000	EPS002	30	$1,768,414	$70,800	CCF24	30	$1,768,414	$70,800	14-7	30	$1,768,414	$9,300	30	$0	$0
30	CC	1024585057	GIRALDO DANIEL	230301	30	$1,961,066	$313,800	EPS008	30	$1,961,066	$78,500	CCF24	30	$1,961,066	$78,500	14-7	30	$1,961,066	$10,300	30	$0	$0
31	CC	1012432748	GOMEZ DIEGO	231001	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF24	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0
32	CC	1024500375	GOMEZ DIEGO	231001	27	$2,292,156	$366,800	EPS005	27	$2,292,156	$91,700	CCF24	27	$2,292,156	$91,700	14-7	27	$2,292,156	$12,000	27	$0	$0
33	CC	1024500375	GOMEZ DIEGO	231001	3	$254,684	$40,800	EPS005	3	$254,684	$10,200	CCF24	3	$254,684	$10,200	14-7	3	$254,684	$0	3	$0	$0
34	CC	1110593437	GONGORA NICOLAS	230301	30	$1,978,946	$316,700	EPS005	30	$1,978,946	$79,200	CCF24	30	$1,978,946	$79,200	14-7	30	$1,978,946	$10,400	30	$0	$0
35	CC	1000352670	GUTIERREZ LAURA	230301	28	$1,731,645	$277,100	EPS005	28	$1,731,645	$69,300	CCF24	28	$1,731,645	$69,300	14-7	28	$1,731,645	$9,100	28	$0	$0

en línea

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
36	CC	1000352670	GUTIERREZ LAURA	230301	2	$122,563	$19,700	EPS005	2	$122,563	$5,000	CCF24	2	$122,563	$0	14-7	2	$122,563	$0	2	$0	$0
37	CC	1016076661	HIDALGO LUZ	231001	30	$2,130,310	$340,900	EPS005	30	$2,130,310	$86,300	CCF24	30	$2,130,310	$86,300	14-7	30	$2,130,310	$11,200	30	$0	$0
38	CC	1233497880	JAIME TATIANA	231001	17	$1,115,633	$178,600	EPS005	17	$1,115,633	$44,700	CCF24	17	$1,034,300	$41,400	14-7	17	$1,115,633	$0	17	$0	$0
39	CC	1233497880	JAIME TATIANA	231001	13	$790,936	$126,600	EPS005	13	$790,936	$31,700	CCF24	13	$790,936	$31,700	14-7	13	$790,936	$4,200	13	$0	$0
40	CC	1014247817	JIMENEZ DAVID	230301	30	$1,802,599	$288,500	EPS005	30	$1,802,599	$72,200	CCF24	30	$1,802,599	$72,200	14-7	30	$1,802,599	$9,600	30	$0	$0
41	CC	52111890	JIMENEZ NUBIA	25-14	30	$6,576,546	$1,052,300	EPS005	30	$6,576,546	$263,100	CCF24	30	$6,576,546	$263,100	14-7	30	$6,576,546	$34,400	30	$0	$0
42	CC	1033717013	LARA EDNA	230301	30	$1,967,603	$314,900	EPS008	30	$1,967,603	$78,800	CCF24	30	$1,967,603	$78,800	14-7	30	$1,967,603	$10,300	30	$0	$0
43	CC	1031176443	LEON MARIA	230201	25	$1,632,042	$245,200	EPS008	25	$1,632,042	$61,300	CCF24	25	$1,632,042	$61,300	14-7	25	$1,632,042	$8,000	25	$0	$0
44	CC	1031176443	LEON MARIA	230201	5	$306,409	$49,100	EPS008	5	$306,409	$12,300	CCF24	5	$306,408	$12,300	14-7	5	$306,409	$0	5	$0	$0
45	CC	1003619710	LLEVANO JUAN	230201	30	$2,762,286	$442,000	EPS002	30	$2,762,286	$110,500	CCF24	30	$2,762,286	$110,500	14-7	30	$2,762,286	$14,600	30	$0	$0
46	CC	1023034886	LOZANO SARLI	230201	30	$1,937,668	$310,100	EPS037	30	$1,937,668	$77,600	CCF24	30	$1,937,668	$77,600	14-7	30	$1,937,668	$10,200	30	$0	$0
47	CC	1023951942	MEJIA CLAUDIA	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPSC34	30	$1,750,905	$70,100	CCF24	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0
48	CC	1014306638	MERCHAN MARIA	231001	30	$2,509,427	$401,600	EPS005	30	$2,509,427	$100,400	CCF24	30	$2,509,427	$100,400	14-7	30	$2,509,427	$13,100	30	$0	$0
49	CC	83120830	MONTAÑO JOHANNA	231001	30	$14,415,201	$2,480,700	EPS005	30	$14,415,201	$576,700	CCF24	30	$14,415,201	$576,700	14-7	30	$14,415,201	$75,300	30	$0	$0
50	CC	1001317462	MUÑOZ KAREN	230201	30	$1,928,080	$308,500	EPS017	30	$1,928,080	$77,200	CCF24	30	$1,928,080	$77,200	14-7	30	$1,928,080	$10,100	30	$0	$0
51	CC	1018432470	MURCIA JENNY	230301	30	$1,825,235	$292,100	EPS005	30	$1,825,235	$73,100	CCF24	30	$1,825,235	$73,100	14-7	30	$1,825,235	$9,600	30	$0	$0
52	CC	1110570276	OQUENDO PAULA	230301	30	$2,940,000	$470,400	EPS005	30	$2,940,000	$117,600	CCF24	30	$2,940,000	$117,600	14-7	30	$2,940,000	$15,400	30	$0	$0
53	CC	1023924214	ORJUELA RAY	231001	28	$1,715,887	$274,600	EPS008	28	$1,715,887	$68,700	CCF24	28	$1,715,887	$68,700	14-7	28	$1,715,887	$9,000	28	$0	$0
54	CC	1023924214	ORJUELA RAY	231001	2	$122,563	$19,700	EPS008	2	$122,563	$5,000	CCF24	2	$122,563	$0	14-7	2	$122,563	$0	2	$0	$0
55	CC	1193520509	OSORIO MANUEL	230301	30	$1,891,604	$303,000	EPS008	30	$1,891,604	$75,800	CCF24	30	$1,891,604	$75,800	14-7	30	$1,891,604	$9,900	30	$0	$0
56	CC	1014272861	OSORNO SERGIO	230301	30	$1,838,450	$294,200	EPS002	30	$1,838,450	$73,600	CCF24	30	$1,838,450	$73,600	14-7	30	$1,838,450	$9,600	30	$0	$0
57	CC	1014272627	OSPINA CAROL	231001	30	$2,519,325	$403,100	EPS008	30	$2,519,325	$100,800	CCF24	30	$2,519,325	$100,800	14-7	30	$2,519,325	$13,200	30	$0	$0
58	CC	1001898439	PAEZ FELIPE	25-14	30	$2,413,747	$386,200	EPS002	30	$2,413,747	$96,600	CCF24	30	$2,413,747	$96,600	14-7	30	$2,413,747	$12,600	30	$0	$0
59	CC	80171986	PALACIOS GILBER	230201	30	$1,891,394	$302,700	EPS005	30	$1,891,394	$75,700	CCF24	30	$1,891,394	$75,700	14-7	30	$1,891,394	$9,900	30	$0	$0
60	CC	1022431521	PARRA ERIKA	25-14	30	$1,853,041	$296,500	EPS017	30	$1,853,041	$74,200	CCF24	30	$1,853,041	$74,200	14-7	30	$1,853,041	$9,700	30	$0	$0
61	CC	1018458101	PEREZ JULIETH	25-14	30	$1,826,778	$292,300	EPS010	30	$1,826,778	$73,100	CCF24	30	$1,826,778	$73,100	14-7	30	$1,826,778	$9,600	30	$0	$0
62	CC	1000791886	PIÑEROS DIEGO	231001	30	$2,151,662	$344,300	EPS005	30	$2,151,662	$86,100	CCF24	30	$2,151,662	$86,100	14-7	30	$2,151,662	$11,300	30	$0	$0
63	CC	1000493585	QUINTERO YEIMY	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPSC34	30	$1,750,905	$70,100	CCF24	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0
64	CC	1001349773	RAMIREZ ANGIE	230301	30	$1,953,092	$312,500	EPS008	30	$1,953,092	$78,200	CCF24	30	$1,953,092	$78,200	14-7	30	$1,953,092	$10,200	30	$0	$0
65	CC	80617872	REYES EDWIN	230301	30	$1,963,515	$314,200	EPS017	30	$1,963,515	$78,600	CCF24	30	$1,963,515	$78,600	14-7	30	$1,963,515	$10,300	30	$0	$0
66	CC	1030560609	RIAÑO JORGE	231001	30	$1,825,235	$292,100	EPS005	30	$1,825,235	$73,100	CCF24	30	$1,825,235	$73,100	14-7	30	$1,825,235	$9,600	30	$0	$0
67	CC	1000814099	RIVERA ISABELLA	25-14	15	$919,225	$147,100	EPS005	15	$919,225	$36,800	CCF24	15	$1,682,692	$67,400	14-7	15	$919,225	$4,800	15	$0	$0
68	CC	1000814099	RIVERA ISABELLA	25-14	10	$612,817	$98,100	EPS005	10	$612,817	$24,600	CCF24	10	$612,817	$24,600	14-7	10	$612,817	$3,200	10	$0	$0
69	CC	1010226339	RODRIGUEZ JUAN	230301	30	$1,906,819	$305,100	EPS005	30	$1,906,819	$76,300	CCF24	30	$1,906,819	$76,300	14-7	30	$1,906,819	$10,000	30	$0	$0
70	CC	1019098791	RODRIGUEZ JULIANA	230201	30	$1,913,906	$306,300	EPS005	30	$1,913,906	$76,600	CCF24	30	$1,913,906	$76,600	14-7	30	$1,913,906	$10,000	30	$0	$0
71	CC	1022396016	RODRIGUEZ KAREN	230301	30	$1,844,704	$295,300	EPS010	30	$1,844,704	$73,800	CCF24	30	$1,844,704	$73,800	14-7	30	$1,844,704	$9,700	30	$0	$0
72	CC	1000836512	RODRIGUEZ SHELSEE	231001	30	$2,199,471	$352,000	EPSC34	30	$2,199,471	$88,000	CCF24	30	$2,199,471	$88,000	14-7	30	$2,199,471	$11,500	30	$0	$0
73	CC	80111198	ROJAS EDWIN	230201	30	$2,085,267	$333,700	EPS005	30	$2,085,267	$83,500	CCF24	30	$2,085,267	$83,500	14-7	30	$2,085,267	$10,900	30	$0	$0
74	CC	1014211434	ROMERO JOSE	230301	30	$2,206,557	$353,100	EPS002	30	$2,206,557	$88,300	CCF24	30	$2,206,557	$88,300	14-7	30	$2,206,557	$11,600	30	$0	$0
75	CC	39539455	SALAZAR NOHEMI		0	$0	$0	EPS010	30	$1,935,734	$77,500	CCF24	30	$1,935,734	$77,500	14-7	30	$1,935,734	$10,200	30	$0	$0
76	CC	1023892618	SANCHEZ JOSE	231001	30	$2,509,427	$401,600	EPS008	30	$2,509,427	$100,400	CCF24	30	$2,509,427	$100,400	14-7	30	$2,509,427	$13,100	30	$0	$0
77	CC	1019903008	SANJUAN NATHALY	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS008	30	$1,750,905	$70,100	CCF24	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0
78	CC	1024591370	SOTO ERIKA	230301	30	$2,186,880	$350,000	EPS005	30	$2,186,880	$87,500	CCF24	30	$2,186,880	$87,500	14-7	30	$2,186,880	$11,500	30	$0	$0
79	CC	1010008650	TAO JUDITH	230201	15	$875,453	$140,100	EPS002	15	$875,453	$35,100	CCF24	15	$875,453	$35,100	14-7	15	$875,453	$4,600	15	$0	$0
80	CC	1010008650	TAO JUDITH	230201	15	$895,549	$143,300	EPS002	15	$895,549	$35,900	CCF24	15	$875,452	$35,100	14-7	15	$895,549	$0	15	$0	$0
81	CC	1140877797	TERAN JESUS	231001	30	$4,568,243	$731,000	EPS017	30	$4,568,243	$182,800	CCF24	30	$4,568,243	$182,800	14-7	30	$4,568,243	$23,900	30	$0	$0
82	CC	80123174	TORRES LUIS	230301	30	$2,179,876	$348,800	EPS002	30	$2,179,876	$87,200	CCF24	30	$2,179,876	$87,200	14-7	30	$2,179,876	$11,400	30	$0	$0
83	CC	1005741894	TORRES MARIA	230301	30	$1,782,788	$285,300	EPS002	30	$1,782,788	$71,400	CCF24	30	$1,782,788	$71,400	14-7	30	$1,782,788	$9,400	30	$0	$0
84	CC	1034276861	TRUJILLO ANGELICA	230301	30	$1,844,704	$295,200	EPS008	30	$1,844,704	$73,800	CCF24	30	$1,844,704	$73,800	14-7	30	$1,844,704	$9,700	30	$0	$0
85	CC	1022344564	TRUJILLO JENY	231001	30	$2,105,000	$336,800	EPS005	30	$2,105,000	$84,200	CCF24	30	$2,105,000	$84,200	14-7	30	$2,105,000	$13,000	30	$0	$0
86	CC	1012402188	VAQUIRO ERIKA	230201	30	$2,495,903	$399,400	EPS008	30	$2,495,903	$99,900	CCF24	30	$2,495,903	$99,900	14-7	30	$2,495,903	$13,100	30	$0	$0

en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
87	CC	80102206	VILLAMIL CESAR	230201	30	$7,425,132	$1,262,800	EPS008	30	$7,425,132	$297,100	CCF24	30	$7,425,132	$297,100	14-7	30	$7,425,132	$38,600	30	$0	$0	
88	CC	1000621478	ZAMBRANO JUAN	230201	30	$1,838,450	$294,200	EPS017	30	$1,838,450	$73,600	CCF24	30	$1,838,450	$73,600	14-7	30	$1,838,450	$9,600	30	$0	$0	
89	CC	1031165284	ZAMORA JEAN	230301	30	$2,299,939	$368,000	EPS017	30	$2,299,939	$92,000	CCF24	30	$2,299,939	$92,000	14-7	30	$2,299,939	$12,100	30	$0	$0	
Ciudad: CALI Depto: VALLE (2 Afiliados)						$4,462,091	$714,100			$4,462,091	$178,600			$4,457,633	$178,400			$4,462,091	$18,500		$0	$0	
90	CC	1151961369	MORENO LUISA	230301	30	$2,706,728	$433,100	EPS016	30	$2,706,728	$108,300	CCF57	30	$2,706,728	$108,300	14-7	30	$2,706,728	$14,200	30	$0	$0	
91	CC	1127540347	SALAZAR STEFANIA	230201	14	$817,089	$130,800	EPS018	14	$817,089	$32,700	CCF57	14	$817,089	$32,700	14-7	14	$817,089	$4,300	14	$0	$0	
92	CC	1127540347	SALAZAR STEFANIA	230201	16	$938,274	$150,200	EPS018	16	$938,274	$37,600	CCF57	16	$933,816	$37,400	14-7	16	$938,274	$0	16	$0	$0	
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (1 Afiliados)						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0	
93	CC	1017271289	GIRALDO ASHLY	231001	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF04	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0	
Total Afiliados(79)						$194,507,769	$31,443,100			$196,443,503	$7,862,800			$196,913,454	$7,830,900			$196,443,503	$991,900		$0	$0	

en línea

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				78	$31,443,100	$0	$0	$31,443,100
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	20	$9,454,400	$0	$0	$9,454,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	8	$3,146,400	$0	$0	$3,146,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	29	$10,755,500	$0	$0	$10,755,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	21	$8,086,800	$0	$0	$8,086,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				79	$991,900	$0	$0	$991,900
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	79	$991,900	$0	$0	$991,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 4)				79	$7,830,900	$0	$0	$7,830,900
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	1	$70,100	$0	$0	$70,100
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	3	$300,600	$0	$0	$300,600
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	2	$178,400	$0	$0	$178,400
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	73	$7,281,800	$0	$0	$7,281,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 9)				79	$7,862,800	$0	$0	$7,862,800
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	3	$228,200	$0	$0	$228,200
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	13	$1,295,800	$0	$0	$1,295,800
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	7	$552,900	$0	$0	$552,900
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	11	$980,900	$0	$0	$980,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$472,800	$0	$0	$472,800
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$70,100	$0	$0	$70,100
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	1	$70,300	$0	$0	$70,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	12	$1,060,300	$0	$0	$1,060,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	29	$3,131,500	$0	$0	$3,131,500
TOTAL				**79**	**$48,128,700**	**$0**	**$0**	**$48,128,700**